



BANDO

D^a Ana Carmen Mata Rico, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

HACE SABER

Debido a la escasez severa de recursos hídricos para el abastecimiento en la Costa del Sol Occidental, y según lo establecido en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA), la Junta de Andalucía declaró la entrada en situación de escasez grave y excepcional de sequía del Sistema Costa del Sol Occidental al que pertenece Mijas, indicando que en este escenario se activarían planes de ahorro del agua con el fin de reducir el abastecimiento urbano (BOJA Número 208, de 30 de octubre de 2023).

En este contexto, el Consistorio emitió un Bando Municipal (C.S.V. 14616716706366021370) en el que se informaba a la ciudadanía de la adopción de una serie de medidas para reducir el consumo de agua y que serían de obligado cumplimiento por parte de la población y la propia administración.

Las recientes lluvias producidas y sus correspondientes escorrentías, ha permitido a la Junta de Andalucía decretar el paso de “escasez grave” a “escasez severa”, lo que permite exceptuar con carácter temporal algunas de las prohibiciones que para los diferentes usos se consignan en el citado Bando, previa autorización de la Secretaría General del Agua.

En este sentido, se ha recibido Resolución de la Secretaría General del Agua por la que se autorizan de forma excepcional el riego de zonas verdes, piscinas y otras excepciones, si bien exclusivamente para el periodo comprendido entre el 01/06/2024 y el 30/09/2024, y previa solicitud por parte de la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental.

Visto cuanto antecede, y atendidas las excepciones autorizadas por la Secretaría General del Agua, mediante Resolución de 27 de mayo de 2024, se hace público para general conocimiento, los usos y excepciones resultantes de la citada solicitud para las siguientes actuaciones en el periodo comprendido entre el 01/06/2024 y el 30/09/2024:

1. Piscinas: Rellenado parcial de piscinas de uso público y privado siempre que cuenten con un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas por evaporación, limpieza de filtros y para garantizar la calidad sanitaria del agua.

2. Duchas: Puesta en funcionamiento de las duchas de establecimientos deportivos y piscinas donde el uso de la ducha sea obligatorio para su utilización y siempre que en todos los casos cuenten con un sistema de pulsador temporizado, sensores o dispositivos de análoga función.

3. Duchas en playas adaptadas: Puesta en funcionamiento de las duchas en playas adaptadas para su uso por personas de movilidad reducida.



4. Bebederos públicos: Puesta en funcionamiento de surtidores públicos para beber, que cuenten con un sistema de pulsador temporizado, sensores o dispositivos de análoga función.

5. Limpieza de viario con hidrolimpiadoras: Se permite la utilización de agua potable para la limpieza y desinfección de viales mediante hidrolimpiadoras de bajo consumo.

6. Riego de zonas verdes:

- Se permiten los riegos de zonas verdes con **agua no apta para el consumo humano**, cuando exista este tipo de recurso, y con aprovechamiento máximo del mismo. La dotación será de 200 m3 por hectárea y mes que pueden elevarse hasta un máximo de 400 m3 por hectárea y mes para el riego de supervivencia cuando existan especies de especial interés botánico.
- Se permiten los riegos de zona verdes con **agua apta para el consumo humano** cuando se cumpla que, en el municipio, no existan los recursos indicados en apartado anterior (agua no apta) o, existiendo, sean insuficientes. En este caso, se respetarán las dotaciones indicadas en el apartado anterior, y adicionalmente, que el empleo de este tipo de agua, no implique que se superen los volúmenes de abastecimiento, consistentes en una dotación máxima de 225 litros por habitante y día y una reducción del 10 % de las demandas en igual periodo del año pasado.
- En ambas tipologías (agua no apta y agua apta para consumo humano), el riego estará limitado a un día a la semana, habiéndose fijado para el término municipal de Mijas, los martes. Se exceptúa de esta temporalidad, aquellas superficies de riego que utilicen agua regenerada y que cuenten con la autorización administrativa para ello.

Se ruega a la ciudadanía que recuerden que seguimos estando en situación de escasez severa, por ello se deben mantener las medidas de control de consumos, la concienciación y control de presiones que se consideren necesarias, solicitando a la población que haga un uso responsable del agua.

Lo que se hace público para general conocimiento, solicitando encarecidamente a toda la ciudadanía su colaboración para el cumplimiento de tales normas.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.-